

**ESTADO PARB No. 0086 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Siete (07) de Diciembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO UNICO DE CONCESION	No. IDQ- 08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y OTROS	NOVIEMB RE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1039	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR El soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido del 20 de Diciembre de 2014 al 20 de Diciembre de 2015, por valor de UN Millón Ciento Cuarenta Mil Pesos M/cte. (\$1.140.000.00), de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 616 de octubre de 2015. APROBAR los Formato Básicos Mineros –FBM- anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 616 de octubre 16 de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 616 del 16 de octubre de 2015. Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IDQ-08552X, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo avaluado en el Concepto Técnico PARB No. 616 del 16 de octubre de 2015: - La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013, conforme lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 616 del 16 de octubre de 2015. - El Formato Básico Minero Semestral de 2015, conforme lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No. 616 del 16 de octubre de 2015 - La corrección de la Póliza minero-ambiental No. 21-43-101012844 del 10 de marzo de 2015, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., allegada según radicado No. 20159040008392; conforme lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 616 del 16 de octubre de 2015 Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

						Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares mineros conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Doce Mil Pesos M/cte. (\$158.212.00), más los intereses que se generen desde el 03 de Marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 616 del 16 de octubre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a realizar la respectiva señalización en el área objeto del contrato tanto preventiva como informativa, descrito en el informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 14915 del 27 de septiembre de 2014 y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 616 del 16 de octubre de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. integral ciclo 3 No. 10235 del 24 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 618 del 16 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
2	CONTRATO DE CONCESION	No. HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VER. GUAYABAL "ASOGUAYABAL"	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1051	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales 2009, 2010 y 2011 y anuales 2009, 2010 y 2011, junto con sus respectivos planos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 793 del 19 de Noviembre de 2015. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III y IV de 2009; I, II, III y IV 2010; y I, II, III,

						y IV de 2011, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 793 del 19 de Noviembre de 2015. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, los siguientes documentos: • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012 por un valor de ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$104.847,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 por un valor de cinco mil seiscientos noventa y siete pesos m/cte (\$ 5.697,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM- semestral de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--	---

						Requerir bajo apremio de MULTA a la ASOC. DE ARTESANOS Y ALFAREROS VER. GUAYABAL - ASOGUAYABAL, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. HH1-11561X, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14468 del día 27 de junio de 2014 Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 793 del 19 de Noviembre de 2015, el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0686 del 18 de agosto de 2014, notificado por estado No. 047 del 17/09/2014, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Conminar al titular para que dé cumplimiento al auto PARB No.1126 del 12 de diciembre de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado al representante o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14468 del día 27 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 793 del 19 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBL-15431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1052	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formulario de liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014, y I, II y III de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015.

						APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2014 Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015. Requerir bajo apremio de MULTA a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OBL-15431, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19681 del día 03 de octubre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Córrase traslado al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S, en su calidad de titular de la autorización temporal No. OBL-15431, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19681 del día 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 787 del 18 de noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NLB-09011	CONSORCIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1053	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al representante legal o apoderado del CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA, en su calidad de titular de la autorización temporal No. NLB-0911, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19669 del día 03 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 788 del 18 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NK2-15211	MUNICIPIO DE CHIPATA	NOVIEMB RE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1054	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 786 del 18 de Noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 786 del 18 de Noviembre de 2015. Requerir bajo a premio de MULTA al MUNICIPIO DE CHIPATÁ, en su calidad de titular de la autorización temporal No. NK2-15211, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No NK2-15211, esto es al MUNICIPIO DE CHIPATÁ, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, se proceda a dar cumplimiento a la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2014 y I, II y III trimestres de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.
---	-----------------------	---------------	----------------------	-----------------------	--------------------	--

					Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19661 del día 19 de noviembre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al representante legal o apoderado del MUNICIPIO DE CHIPATA, en su calidad de titular de la autorización temporal No. NK2-15211, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 19661 del día 19 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 786 del 18 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)
6	CONTRATO DE CONCESION	No. IEG-11151	UBALDO SILVA	NOVEIMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1055 “(...) REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor UBALDO SILVA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEG-11151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 14/10/2015 hasta el 14/10/2016, por el valor a asegurar de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 250.000,00) El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM- semestral de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "<i>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</i>" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes Requerir bajo apremio de MULTA al titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16918 del día 11 de agosto de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CONMINAR al titular para que dé cumplimiento al auto PARB No. 1067 del 26 de noviembre de 2014, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 794 del 19 de noviembre de 2015, el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0408 del 17 de junio de 2014, notificado por estado No. 044 del 09/09/2014, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16918 del día 11 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 794 del 19 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--

7	CONTRATO DE CONCESION	No. EIQ-092	EMT DRILLING ANN EXPLORATION SAS	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1056	“(...) REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad EMT DRILLING ANN EXPLORATION SAS, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EIQ-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 14/05/2015 hasta el 14/05/2016, por el valor a asegurar de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 250.000,00) El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS “PTO”. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del año 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM- semestral de 2015.
---	-----------------------	-------------	----------------------------------	----------------------	--------------------	---

						Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes Requerir bajo apremio de MULTA al titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18411 del día 02 de septiembre de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 795 del 19 de noviembre de 2015, el titular no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 1119 del 10 de diciembre de 2014, notificado por estado No. 071 del 30/12/2014 y al auto PARB No. 0077 del 06 de febrero de 2015, notificado por estado No. 009 del 11/02/2015, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18411 del día 02 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 795 del 19 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESION	No. IKK-08391	ORO BARRACUDA SAS	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1057	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101072621 de fecha 01/09/2014, las condiciones generales de la misma y su recibo de pago, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24/08/2014 hasta el 18/04/2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 739 del 9 de noviembre de 2015. Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular ORO BARRACUDA SAS, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 19247 del día 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 739 del 9 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"

9	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0098-68	VICTOR MANUEL SAUREZ GUERRERO Y OTROS	NOVIEMBRE 23 DE 2015	AUTO PARB No. 1058	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al II y IV trimestre de 2008; I y III trimestre de 2009; I trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2013; II, III y IV trimestre de 2014; y II trimestre de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, a los señores VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, LUIS EDUARDO LIZCANO, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR y NOE SUAREZ RODRIGUEZ, en su calidad de titulares mineros, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015: • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, por un valor de dos mil ochocientos ochenta y siete pesos m/cte (\$2,887) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, por un valor de cuarenta y cinco mil ciento veintiocho pesos m/cte (\$45,128) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, por un valor de doce mil seiscientos noventa y ocho pesos m/cte (\$12,698), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2010, por un valor de cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$4,243) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por un valor de setenta y cinco mil ciento diecinueve pesos m/cte (\$75,119) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.
---	-------------------------	----------------	---------------------------------------	----------------------	--------------------	--

						• El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por un valor de noventa y nueve mil setecientos dieciséis pesos m/cte (\$99,716) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por un valor de siete mil ciento un pesos m/cte (\$7,101) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por un valor de cuatro mil ciento ochenta y tres pesos m/cte (\$4,183) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de cuatro mil novecientos noventa y dos pesos m/cte (\$4,992) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de cuatro mil setenta y cinco pesos m/cte (\$4,075) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por un valor de seiscientos pesos m/cte (\$600) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, por un valor de cuatro mil seiscientos sesenta pesos m/cte (\$4,660) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011, por un valor de mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$1,352) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por un valor de tres mil novecientos sesenta y siete pesos m/cte (\$3,967) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 por un valor de mil treinta y tres pesos m/cte (\$1,033) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 por un valor de ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$8,374) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, por un valor de mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1,553) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al III trimestre de 2015, junto con el comprobante de pago.
--	--	--	--	--	--	--

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero - FBM- semestral de 2013, y la corrección al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares mineros, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5445 del día 14 de enero de 2014 y ciclo 4 No. 14417 del día 11 de junio de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5445 del día 14 de enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14417 del día 11 de junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 803 del 20 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--

10	CONTRATO DE CONCESION	No. 783R	INGEMINERA LTDA	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1060	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de MULTA, a la Sociedad INGEMINERA LTDA., en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad INGEMINERA LTDA., del Informe de Inspección PARB –246 del 7 de septiembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento realizada en el área del Contrato de Concesión No. 783R , para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
11	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0324-68	CEMENTOS ARGOS SA	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1061	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5758 del 2 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 12057 del 7 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3 Y Concepto Técnico PARB No 525 del 1 de octubre de 2015. (…)”
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0139-68	ALIRIO MONSALVE LOPEZ	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1062	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5751 del 26 de febrero de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10496 del 26 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 17679 del 3 de octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al Concepto Técnico No 478 del 21 de septiembre de 2015 (…)”

13	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0143-68	GUILLERMINA MARTINEZ	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1063	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de 5749 del 20 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10500 del 26 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 17708 del 3 de octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y Concepto Técnico PARB No 479 del 21 de Septiembre 2015. (…)”
14	CONTRATO DE CONCESION	No. HC6-141	MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1064	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 16882 de fecha 22 de Agosto de 2014 ciclo 4, No 10867 de fecha 22 de abril de 2014 ciclo 3, No 7557 del 28 de diciembre de 2013 ciclo 2 y al Concepto Técnico PARB No 237 del 30 de julio de 2015. (…)”
15	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NCQ-09281	MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1065	“(…) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0625 del 11 de Agosto de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. (…)”
16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. JGT-08451	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1066	“(…) REQUERIMIENTOS Toda vez que de acuerdo con el del Concepto Técnico PARB 641 del 19 de Octubre de 2015, la Autorización Temporal No. JGT-08451 finalizó el 31 de agosto de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, donde se determinarán las obligaciones económicas pendientes del titular y las sanciones que correspondan derivadas de los procedimientos sancionatorios iniciados, de conformidad con la ley minera. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9897 de fecha 26 de Marzo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 641 del 19 de Octubre de 2015, al Representante Legal o Apoderado del titular, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (…)”

17	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MHJ-08171	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1067	“(…) REQUERIMIENTOS Mediante Resolución 000779 del 15 de octubre de 2015 por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16581 del 8 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 783 del 17 de Noviembre de 2015. (…)”
18	CONTRATO DE CONCESION	No. 3315R	ARGOS S.A	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1068	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 705 del 04 de Noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 705 del 04 de Noviembre de 2015. Requerir al representante legal o apoderado de la Sociedad ARGOS S.A. en su calidad de titular minero del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM Semestral de 2015, allegado mediante radicado 2015-6-2171 del 21 de Octubre de 2015, dado que en el cuadro B (PRODUCCIÓN Y VENTAS), no se especifica el mineral concesionado y la casilla de las unidades debe estar diligenciada completamente.

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad ARGOS S.A. titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11697 del 13 de Mayo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 705 del 04 de Noviembre de 2015 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. AGM-151	SAMUEL ESPINEL VARGAS	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1069	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 728 del 09 de Noviembre de 2015 NO APROBAR Programa de Trabajos y Obras, con sus respectivos anexos, se considera que técnicamente no es aceptable por ello se requiere lo siguiente al Señor SAMUEL ESPINEL VARGAS siguientes aspectos: la refrendación del documento presentado, por el profesional que lo elaboró, las características físicas y químicas de los minerales por explotarse (presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad y tipo del mineral o minerales a explotar, considerando lo expuesto en el numeral 5.3. Muestreo y Análisis de Calidad, de los términos de referencia), la ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto, el diseño y ubicación de la escombrera, los cálculos efectuados para el diseño de los bancos de Explotación (altura, ancho, longitud y el ángulo de buzamiento del talud) así como los cálculos de estabilidad de taludes; el plano de Reservas Básicas: para cada uno de los mantos y estratos explotables, indicando los contornos estructurales y las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas y, el plano cronológico de la proyección de la explotación durante la vida útil del proyecto minero. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al señor SAMUEL ESPINEL VARGAS, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB 767 del 18 de noviembre de 2014 y Concepto Técnico PARB 728 del 09 de Noviembre de 2015:

						• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015, junto con sus respectivos soportes de pago. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, y III trimestre de 2014, junto con sus respectivos soportes de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestre I de 2.014 • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual 2.013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <i>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</i> que se encuentra en la página web www.anm.gov.co Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Respecto al Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, allegado mediante radicado 2015-58-10085 del 21 de Julio de 2015, se establece que será objeto de evaluación una vez que el titular allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de los AUTO PARB No. 0244 del 29 de Abril de 2015., notificado por estado PARB No 021 del 05 de mayo de 2015; y el Auto 463 del 27 de junio de 2014, notificado por Estado PARB No. 032 del 10 de Junio de 2015; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13852 del 06 de Junio de 2014, del Conceptos Técnicos PARB 767 del 18 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 728 del 09 de Noviembre de 2015. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

20	AUTORIZACION TEMPORAL	No. JKC-09131	UNION TEMPORAL CIPAVI - ASTER	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1070	“(…) REQUERIMIENTOS Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11040 de fecha 20 de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 753 de fecha 12 de Noviembre de 2015, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular UNIÓN TEMPORAL CIPAVI - ASTER identificada con el Nit. 900.123.857-8, con el fin que formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (…)
21	CONTRATO DE CONCESION	No. DKK-161	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1071	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los soportes de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014 y I y III trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 704 del 04 de Noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 704 del 04 de Noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 704 del 04 de Noviembre de 2015. Requerir al Señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, en su calidad de titular minero del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de Mil Quinientos Dieciséis Pesos Mcte (\$1.516) más los intereses que se generen desde el 23 de Septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. Se calcula este valor realizando cruce de cuentas con lo evaluado en el punto 2.1.1 del conformidad con el Concepto Técnico No. 704 del 04 de Noviembre de 2015 • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos Mcte (\$5.541) más los intereses que se generen desde el 16 de Octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por valor de Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos Mcte (\$12.648), más los intereses que se generen desde el 13 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, por valor de Veinticuatro Mil Quinientos Veintiún Pesos Mcte

						(\$24.521) más los intereses que se generen desde el 21 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el recibo original del pago de la misma, para la evaluación de la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado 2014-54-445 del 17 de Octubre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: • El Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015. • El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--	---

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14747 del 09 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 704 del 04 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
22	CONTRATO DE CONCESION	No. HDB-08002X	GALWAY RESIURCES HOLDCO LTDA SUCURSAL COLOMBIA	NOVIEMB RE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1072	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2014 y 2015, en las condiciones allegadas por el titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 691 del 03 de Noviembre de 2015 APROBAR el Soporte de pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 09/03/2015 al 08/03/2016 por un valor de Setecientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$704.236), de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 691 del 03 de Noviembre de 2015 APROBAR la póliza minero ambiental No. DL0033870 con vigencia hasta el 09/03/2016, que cubre la etapa de Construcción y Montaje por un valor asegurado de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000) de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 691 del 03 de Noviembre de 2015 Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCOL LTDA SUCURSAL COLOMBIA, titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 14102 del 11 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB No. 691 del 03 de Noviembre de 2015 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
23	CONTRATO DE CONCESION	No. GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	NOVIEMB RE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1073	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARB No. 757 del 12 de noviembre de 2015. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad del titular del contrato de concesión GEG-154A, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2014 al 22 de diciembre de 2015, por el valor a asegurar de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte. (\$1.250.000.00), de conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 757 del 12 de noviembre de 2015.

						Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Igualmente se le recuerda al titular que el próximo 22 de Diciembre de 2015 inicia el CUARTO AÑO de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 22 de Diciembre de 2015 al 22 de Diciembre de 2016, por tal motivo deberá allegar la respectiva Póliza Minero Ambiental para esta etapa contractual. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. • La corrección de los Formatos Básicos Mineros- FBM- anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo evaluado en el párrafo uno numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. • La corrección de los planos de los Formatos Básicos Mineros- FBM- anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo evaluado en el párrafo dos numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. • La corrección los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo evaluado en el párrafo tres numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

						• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el párrafo cuatro numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. • La corrección del plano del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el párrafo cinco numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, de acuerdo lo evaluado en el párrafo seis numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB - 757 del 12 de noviembre de 2015. Los respectivos planos deberán presentarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Igualmente dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del los siguientes documentos: • Soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Trescientos Veinte Pesos M/cte. (\$150.320.00), más los intereses que se generen desde el 30 de Agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de pago², requerida mediante Auto GTRB No. 278 del 2 de mayo de 2012; de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 757 del 12 de noviembre de 2015. • Soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Treinta y Dos Mil Ciento Cinco Pesos M/cte. (\$32.105.00) más los intereses que se generen desde el 30 de Agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, requerida mediante Resolución PARB 0417; de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 757 del 12 de noviembre de 2015
--	--	--	--	--	--	---

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley; esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título, descrito en el informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15283 del 28 de julio de 2014 y de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB 757 del 12 de noviembre de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. En relación al radicado No. 20159040025532 del 4 de agosto de 2015 por medio del cual el titular solicita la adición de mineral al objeto de la concesión y al radicado No. 20159040029462 del 31 de agosto de 2015 según el cual el titular allega complemento y correcciones al P.T.O, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15283 del 28 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 757 del 12 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
24	CONTRATO DE CONCESION	No. JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA	NOVIEMBRE DE 2015	AUTO PARB No. 1074	"(...) REQUERIMIENTOS Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados bajo apremio de caducidad y bajo apremio de multa, a través del Auto PARB No. 0328 del 16 de Julio de 2015, notificado por estado No. 040 del 23 de julio de 2015, por medio del cual se corre traslado de un concepto técnico y se hacen unos requerimientos dentro del expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

						Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 13254 de fecha 29 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 685 del 29 de Octubre de 2015, al titular minero, Señor JAIME FONSECA PEÑALOZA identificado con el número de cédula de ciudadanía 91.175.316 de Girón, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (...)"
25	CONTRATO DE CONCESION	No. IDH-09221	MARCO DIAZ LOPEZ Y OTROS	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1076	"(...) DISPONE REQUERIR a los señores MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, JOSE JUAQUIN CARREÑO GOMEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS, titular del Contrato de Concesión No. IDH-09221 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección y/o complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a lo siguiente: • Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. • Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. • El oficio de entrega del Programa de Trabajos y Obras debe ser firmado o avalado por todos los titulares. • Hacer claridad: en el numeral 2.7.1 dice que las reservas son de 3.672 m³ de material pero en el numeral 4.6 dice que las reservas explotables son 7.584 m³. • Hacer claridad: En la tabla 14 en el parámetro combustible dice que se invierten \$5.520.000; según el numeral 4.8.3 labores de explotación el rendimiento de la máquina es de 25 m³/hora y consume 4.5 galones de ACPM por hora o sea extraería la producción de un día (50 m³) con 9 galones; en 20 días de trabajo mes serían 180 galones que a costos de la fecha no superan el \$1.450.000. • Explicar técnicamente como se realizó en cálculo de reservas probadas. • Complementar la Evaluación Económica del proyecto (flujo de caja, valor presente neto, tasa interna de retorno. • Para continuar con la evaluación del Programa de Trabajo y Obras-PTO-, es indispensable anexar el documento el certificado de uso del suelo expedido por el municipio de Bucaramanga, dicho certificado debe enunciar de manera clara que en el área del Contrato de Concesión No. IDH-09221 no presenta ninguna restricción para desarrollar actividades mineras

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
26	CONTRATO PARA LA MEDIANA MINERIA	No. 0152-68	ASOCIACION DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	NOVIEMBRE 25 DE 2015	AUTO PARB No. 1077	"(...) REQUERIMIENTOS I. Informar a la sociedad titular ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia. II. Informar a la sociedad titular ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-495 del 23 de Septiembre de 2015: a) Allegar renovación de la Póliza Minero Ambiental. Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 31 de Julio de 2013. b) Presentar constancia de pago por la suma de Ocho Mil Doscientos Veintiséis pesos (\$8.226) M/Cte., más interés² (ocasionados desde el 05 de Octubre de 2.011 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2.011. c) Presentar constancia de pago por la suma de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres pesos (\$685.593) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2.011. d) Presentar constancia de pago por la suma de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho pesos (\$851.828) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2.012. e) Presentar constancia de pago por la suma de Setecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Seis Mil pesos (\$751.836) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2.012. f) Presentar constancia de pago por la suma de Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos pesos (\$368.932) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago) por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes Trimestre III de 2.012.

						g) Presentar constancia de pago por la suma de Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta pesos (\$393.140) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2.012. h) Presentar constancia de pago por la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro pesos (\$262.884) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2.013 i) Presentar constancia de pago por la suma de Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$223.672) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 25 de Julio de 2.013 hasta la fecha efectiva del pago), por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II Trimestre 2.013. j) Presentar Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014, con sus respectivos soportes de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. k) Corrección del Formato Básico Minero-FBM anual 2007. l) Corrección del Formato Básico Minero-FBM Semestral del periodo 2.012, en cuanto a la producción reportada, toda vez que, no concuerda con la producción declarada en el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre del 2.012. m) Presentar constancia de pago por la suma de Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos (\$97.852) M/Cte., más los intereses (ocasionados desde el 25 de Agosto de 2.011 hasta el día en que realice el pago) por concepto de visita de inspección a campo del periodo 2.011. n) Allegar Formato Básico Minero-FBM semestral de los periodos 2006, 2009 y 2014. o) Presentar Formato Básico Minero-FBM anual correspondiente a los periodos 2013 y 2014, junto con su plano topográfico anexo con la correspondiente firma y matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser Ingeniero de minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. p) Dar cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad minera e higiene minera y ambiental descritos en el Informe de fiscalización Integral del 2 de Septiembre de 2013. q) Realizar el pago por un valor total de Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta pesos (\$1.367.640) M/Cte., por concepto de la inspección de campo al área del título minero.
--	--	--	--	--	--	---

						r) Certificado actualizado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, expedido por la cámara de comercio. s) Acta levantada en asamblea de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PALEROS PROPIETARIOS DE LAS ARENAS SILICEAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, donde se determinó solicitar renuncia al título No. 0152-68 III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. 0152-68, presentada a través de radicado No. 20149040074372 del 18 de Septiembre de 2014 y reiterada el día 10 de Marzo de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente. Se corre traslado del Concepto Técnico PARB-495 del 23 de Septiembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CFC-121	GRACIELA ACEVEDO DE TORRA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1078	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema de señalización de los frentes de explotación mediante vallas de un tamaño que sea fácil su visualización, las cuales deben ser de tipo informativo, preventivo y de restricción. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CONMINAR al titular para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. CORRER TRASLADO a la señora GRACIELA ACEVEDO DE TORRA del Informe de Inspección PARB -244 del 7 de septiembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento realizada en el área de la Licencia de Explotación No. CFC-121, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

28	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0204-68	JOSE ANTONIO CAPACHO	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1079	“(…) REQUERIMIENTOS CORRER TRASLADO al titular del Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera realizada al área de la Licencia de Explotación No.0204-68 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
29	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OHF-15121	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1080	“(…) REQUERIMIENTOS CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal del ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A.S., del Informe PARB - 336 del 20 de octubre de 2015 Inspección Técnica de Seguimiento realizada en el área de la Autorización Temporal No. OHF-15121, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
30	AUTORIZACION TEMPORAL	No. PEC-09491	GISAICO SA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1081	“(…) REQUERIMIENTOS CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la Sociedad GISAICO S.A. del Informe PARB -338 del 20 de octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento realizada en el área de la Autorización Temporal PEC-09491, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
31	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 10395	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1082	“(…) REQUERIMIENTOS CORRER TRASLADO al apoderado o representante legal de la SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., del Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera realizada al área de la Licencia de Explotación No.10395, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
32	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0299-68	LADRILLERA CURITI LTDA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1083	“(…) REQUERIMIENTOS 2.1 Conceder a los titulares de la licencia de explotación No 0299-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia del título No 0299-68 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar la siguiente información: Un nuevo Programa de Trabajos y Obras. (…)”

33	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0177-68	PROFNCE SA	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1084	“(…) REQUERIMIENTOS 2.1 Informar al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el auto PARB -612 del 04 de agosto de 2014. 2.2 Dejar sin efecto el auto PARB-960 del 27 de octubre de 2014, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este auto. 2.3 Conceder a los titulares de la licencia de explotación No 0177-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia del título No 0177-68; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar la siguiente información: Un nuevo Programa de Trabajos y Obras. (…)”
34	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QAQ-09051	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2007	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1085	“(…) DISPONE REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, beneficiario de la Autorización Temporal No.QAQ-09051 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017, beneficiario de la Autorización Temporal No.QAQ-09051 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Formato Básico Minero semestral 2015. • Acto administrativo por medio del cual se otorgue la Licencia Ambiental o certificación expedida por la autoridad ambiental del estado de trámite de la misma.

						En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 800 de fecha 20 de Noviembre de 2015, para que el beneficiario formule (...)"
35	CONTRATO DE CONCESION	No. GLT-082	CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1086	"(...) DISPONE REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, titular del Contrato de Concesión No. GLT-082, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, allegue las siguientes correcciones al complemento del Programa de Trabajos y obras-PTO: Delimitación definitiva del área. - Dado que las actividades de explotación se encuentran distribuidos en los cuatro sectores y Mediante Resolución No.0023 del 10 de enero de 2008, se resuelve otorgar la Licencia Ambiental al señor Cesar Augusto Duarte Garzón, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en jurisdicción del municipio de Girón. En el parágrafo del artículo primero de la resolución, se establece que <u>"...del total del área solicitada para la extracción de material aluvial que son 29,1 Hectáreas, la corporación ve factible la extracción solamente en el sector norte (aproximadamente la mitad del área otorgada), ya que es un tramo en donde no existe infraestructura urbana ni industrial y está alejada de los centros urbanos. Esa extracción debe realizarla habiendo conciliado lo correspondiente a las servidumbres con los propietarios de predios en ese sector, como lo dicta la legislación minera..."</u> según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas) se requiere la devolución de las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras de explotación. - Se requiere al titular aclarar ya que de acuerdo en la delimitación del área explotar se retiene un área de 20, 18 Has y de acuerdo al complemento allegado la construcción o realización de infraestructuras se realizaran por fuera del Título minero y teniendo en cuenta que la resolución Ambiental la explotación solo se realizara en la zona Norte del área. - Corregir la Alinderación presentada ya que de acuerdo a la Alinderación demarcada en la tabla 1.Ubicacion Geográfica destinada para la explotación del mineral, Se encuentra errónea.

						Mapa Topográfico de Dicha Área - Se recomienda corregir el plano topográfico allegado ya que el cuadro de Alinderación presentado no corresponde a las coordenadas del polígono del contrato de Concesión otorgado GLT-082 ya que se dice que se mantendrán los puntos originales de contrato y se añaden dos puntos A y B del recorte del área a explotar y verificando los puntos estos difieren de los presentados. Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y forestal del sistema alterado. - Se requiere al titular allegar un plano de recuperación geomorfológica a realizar en el área del contrato de Concesión GLT-082, demarcando las zonas a las que se le realizara la recuperación geomorfológica y paisajística. Características Físicas y Químicas de los Minerales a Explotarse. - Se requiere al titular allegar un análisis físico (granulometría, gravimetría) avalados por un laboratorio donde se determinen las características físicas del mineral, ya que en la documentación allegada solo se realiza una descripción del material. - Ya que la explotación de gravas de río incluye en la extracción arenas de río, el titular debe especificar el porcentaje de arenas y gravas a explotar. Respecto a la Solicitud de Disminución de Producción de 8.000 m3 a 3.000 m3 mensuales. - Se le requiere al titular que para aceptar la disminución de la producción a 3.000 m3 mensuales debe anexar al complemento los cálculos correspondientes a lo económico, diseño minero, rendimientos de maquinaria y cronograma de actividades nuevo debido a que si se va efectuar la reducción esto implicaría un cambio en los costos y cronograma de la explotación. Además de allegar los planos correspondientes a: Plano Topográfico actualizado de las zonas a explotar, Plano de cronología de la Explotación indicando el tiempo y los sectores donde se comenzara con la explotación. Los planos presentados deberán estar conforme a lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 mayo de 2015. Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. GLT-082, que solo se puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado, por la Autoridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.720 del 6 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

36	CONTRATO DE CONCESION	No. IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y OTROS	NOVIEMBRE 26 DE 2015	AUTO PARB No. 1087	“(…) DISPONE REQUERIR a LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARO NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección de la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101005576, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto técnico PARB No. 604 del 14 de Octubre de 2014. REQUERIR a LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARO NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Soporte de pago por el valor de Treinta Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$30.697), más los intereses que se generen desde el 08 de Julio de 2014 hasta la fecha que se realice su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, el cual genero intereses. • Soporte de pago por el valor de Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$254), más los intereses que se generen desde el 16 de Abril de 2015 hasta la fecha que se realice su pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, el cual genero intereses Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARO NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección del Formato Básico Minero Anual 2014, ya que la cantidad reportada en el Formato no corresponde a la cantidad liquidada en Los Formularios de Regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de 2014. REQUERIR a LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARO NIÑO, titulares del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente
----	-----------------------	----------------	---	----------------------	--------------------	--

					proveído, allegue corrección del complemento del Programa de Trabajo y Obras, presentado para el aumento de producción en lo siguiente: - Se recomienda mencionar si para el estudio del complemento del PTO se realizó la actualización Topográfica del Área del Contrato de Concesión, ya que solo se menciona los métodos para calcular volúmenes pero no se indica si se partió de una actualización topográfica, ya que a la fecha se ha realizado explotación en el área y por lo tanto cambiaría la topografía de la superficie y el posicionamiento del avance que se ha realizado. - En el aparte de Reservas se menciona el levantamiento de una columna Estratigráfica local levantada a escala 1:200 y revisado el documento no se evidencia la columna mencionada. - Se recomienda realizar el cálculo de descapote y la relación de Descapote que se generara de acuerdo al incremento de la producción a realizar. - Se recomienda aclarar el personal a utilizar ya que en las labores de explotación se nombra la utilización de un operador de Retroexcavadora y en el personal a necesitar solo se utilizaría si no un operario para un buldócer. - Se recomienda corregir, ajustar el plano presentado en los complementos del PTO de acuerdo a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015, " Por medio de la Cual se establecen requisitos y especificaciones de orden Técnico Minero para la Presentación de planos y Mapas aplicados a la Minería". - Se recomienda realizar un plano de cronología de la explotación identificando por cuál de los sectores nombrados se comenzara con la extracción del mineral y el avance que se realizara de acuerdo al material a extraer proyectado. APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales 2013, 2014 y 2015, presentados dentro del Contrato de Concesión No. IKG-16551X. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 604 del 14 de Octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
37	CONTRATO DE CONCESION	No. KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1089 "(...) DISPONE REQUERIR a señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue corrección del complemento al programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a lo siguiente: <u>La descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. En el documento presentado no se establecen, describen ni localizan, las servidumbres necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área de la concesión.</u> Para dar total cumplimiento a lo anterior, el titular deberá presentar una descripción y localización técnica y detallada de lo requerido; se deberá establecer cuáles son los

					predios en los que se presentaran las servidumbres y que tipo de servidumbres serán, por ejemplo si solo son de paso en el evento en que se requiera la realización de una vía que atravesase los predios; se deberá dibujar en un plano esa vía o vías, así como las demás obras o instalaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. • <u>En el plano definido como “Mapa Minero”, se define una zona de explotación de 36 Has, en la cual se trazan los 4 perfiles para el cálculo de las reservas; sin embargo no se expresa o no se define que se va a hacer con el resto de área; esto es, si se va a destinar para explotación de mineral, deben calcularse las reservas y plasmar los frentes de explotación indicando la secuencia de avance o si por el contrario se va a hacer la devolución del área que no será utilizada, lo cual generaría una nueva alinderación. Este requerimiento no fue subsanado en su totalidad, toda vez que en el centro del área no se proyectan labores de explotación ni mucho menos se realizó el cálculo de las reservas de mineral contenidas en dicha zona; tampoco se plasmó la proyección los frentes de explotación indicando la secuencia de avance, por la vida útil del proyecto minero.</u> Respecto a este requerimiento, con base en el artículo 83 de la ley 685 de 2001, el titular deberá delimitar el área sobre el cual realizará las labores de exploración adicional y deberá establecer las actividades a ejecutar y el tiempo que requiere para su realización, el cual no podrá ser superior a dos (2) años. El anterior requerimiento se hace basado en lo manifestado en el numeral 3. del documento presentado en el cual se cita lo siguiente; “...En el resto del área se sigue la exploración y no se renuncia...”. • El plano minero y el plano de perfiles, no cuentan con el formato establecido en la resolución No.40600 del 27/05/2015 “requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería”, por lo cual se requiere que sean presentados conforme a la resolución citada. REQUERIR a señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. KAT-08301 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue certificado de trámite de la sustracción de área, teniendo en cuenta que Revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial con la Reserva Forestal “DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE” ACTUALIZADO AL 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015. Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No.KAT-08301, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 762 de fecha 13 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	---

38	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAU-11361	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1090	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13577 del 30 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 784 del 17 de Noviembre de 2015 (…)”
39	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1091	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los FBM semestrales 2013 y 2014, y anuales 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 804 del 23 de noviembre de 2015 APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II, III de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 804 del 23 de Noviembre de 2015. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16540 del 31 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 804 del 23 de Noviembre de 2015 (…)”
40	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MHV-16311	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1092	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014 Y 2015 y anuales 2012, 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 808 del 23 de noviembre de 2015 APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II, III 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 808 del 23 de Noviembre de 2015 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16311 del 22 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 808 del 23 de Noviembre de 2015 (…)”

41	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MKF-16431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1093	“(…) REQUERIMIENTOS Mediante Resolución VSC-000189 del 14 de abril de 2015 por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16367 del 19 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 807 del 23 de Noviembre de 2015 (…)”
42	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MJO-16221	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1094	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los FBM semestrales 2014, 2015. Siendo responsabilidad la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 461 del 16 de Septiembre de 2015. APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV trimestre 2014 Y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 461 del 16 de Septiembre de 2015. Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los planos de labores de los FBM anual 2013 y 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR: Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que se pronuncie de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar acerca de la solicitud de renuncia de la autorización temporal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19660 del 3 de octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 815 del 23 de Noviembre de 2015 y Concepto Técnico PARB No 461 del 16 de septiembre de 2015. (…)”
43	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NFT-14131	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1095	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 817 del 24 de Noviembre de 2015. APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II, III de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 817 del 24 de Noviembre de 2015.

						Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de la autorización temporal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16613 del 6 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 817 del 24 de Noviembre de 2015. (...)"
44	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NJQ-16401	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1096	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR El FBM semestral 2013, Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 024 del 16 de Enero de 2014. APROBAR los FBM semestrales 2014, 2015 y anuales 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 816 del 23 de Noviembre de 2015. APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II, III, de 2015, según concepto técnico PARB No 816 del 23 de Noviembre de 2015. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14861 del 10 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 816 del 23 de Noviembre de 2015, y Concepto Técnico PARB No 024 del 16 de enero de 2014. (...)"

45	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MJC-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NOVIEMBRE 27 DE 2015	AUTO PARB No. 1097	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR los FBM semestrales 2013, 2014, 2015 y anuales 2012, 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada. Según concepto técnico PARB No 809 del 23 de Noviembre de 2015. APROBAR el formulario para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II, III de 2015, según concepto técnico PARB No 809 del 23 de Noviembre de 2015. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15790 del 22 de julio de 2014 y concepto técnico PARB No 809 del 23 de Noviembre de 2015. (...)"
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	----------------------	--------------------	---

46	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 2212	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1098	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres, I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre 2014, Según concepto técnico PARB No 0576 del 8 de octubre de 2015. APROBAR: Los FBM semestrales de los años 2013, 2014 y los FBM anuales 2013 y 2014 siendo responsabilidad de la sociedad titular y del profesional que los firma, según concepto técnico PARB No 0576 del 8 de octubre de 2015. APROBAR: El FBM minero semestral 2010 corregido y el FBM anual 2010 toda vez que la sociedad titular lo presento de acuerdo a lo requerido, según concepto técnico PARB No 0576 del 8 de octubre de 2015. Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un estudio de petrografía para la caracterización del mineral, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ¹Requerir a la sociedad titular informándole que se encuentra incurso bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa Pesos (\$98.490) más los intereses por pago extemporáneo correspondiente a Inspección de Campo del año 2013, periodo comprendido desde el 07/02/15, hasta la fecha que realice el pago. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 6636 del 10 de enero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 11773 del 10 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, Concepto Técnico PARB No 836 del 30 de Noviembre de 2015 y Concepto Técnico PARB No 0576 del 8 de octubre de 2015. (…)”
----	-------------------------	----------	-------------------------	----------------------	--------------------	--

47	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MFH-08001	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1099	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I, II, III 2014. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 835 del 30 de Noviembre de 2015. Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Semestral y anual 2014, con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de un millón seiscientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro Pesos (\$1.656.034) por pago extemporáneo correspondiente a Inspección de Campo, periodo comprendido desde el 8/04/13, hasta el 27/10/2014, Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17981 del 1 de octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 835 del 30 de Noviembre de 2015 (…)
48	CONTRATO DE CONCESION	No. FKM-081	MARIA CIELO CRUZ YARA	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1100	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado a la señora MARIA CIELO CRUZ YARA, en su calidad de titular minero del informe de fiscalización integral del Ciclo 3 No. 10775 del 11 de abril de 2014 y del Concepto Técnico PARB 822 del 25 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)

49	CONTRATO DE CONCESION	No. IEP-15551	ASOCIACION DE ARENEROS CRISTO REY	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1101	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración según concepto técnico PARB No 821 del 25 de Noviembre de 2015. APROBAR el pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje., según concepto técnico PARB No 821 del 25 de Noviembre de 2015. APROBAR el pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, según Concepto Técnico PARB No 821 del 25 de noviembre de 2015. Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, Semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ²Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el faltante de pago por valor de Dos mil ochocientos setenta y siete Pesos (\$2.877) correspondiente a la segunda anualidad de canon de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 16/07/2013, hasta el 15/07/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 821 del 25 de noviembre de 2015, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----	-----------------------	---------------	-----------------------------------	----------------------	--------------------	---

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 6 de Julio de 2010. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 0789 del 8 de septiembre de 2014, con respecto a Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental que de viabilidad al proyecto minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16878 del 8 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 821 del 25 de Noviembre de 2015 (...)"
50	CONTRATO DE CONCESION	No. EE7-168	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERME JA PAZ DEL RIO	DICIEMBR E 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1102	"(...) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO DE VISITA PARB No. 342 de fecha 3 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
51	CINTRATO DE CONCESION	No. GJS-141	OLGA LUCIA PLATA RUEDA	DICIEMBR E 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1103	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar un sistema de señalización informativo y de seguridad.

						• Construir canales perimetrales de escorrentía frente explotación No. 2. • Presentar informe de la implementación del Plan de manejo de control de aceites. • Presentar informe de la implementación del Plan de emergencias. • Dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 345 de fecha 3 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes y a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las medidas pertinentes respecto a las situaciones de afectación al medio ambiente. (...)"
52	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBP-16302X	ECOPETROL SA	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1104	"(...) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 344 de fecha 3 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
53	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBL-16401	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1105	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad competente. • Implementar un programa de señalización en el área del título. Conminar al titular minero, para que se abstenga de dar inicio a los trabajos de explotación, hasta tanto obtenga la respectiva Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 304 de fecha 5 de octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"

54	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBP-16301	ECOPETROL SA	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1106	“(…) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 343 de fecha 3 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, se procede a: (…)”
55	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LEA-08231	CONSORCIO VIAL SANTANDER	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1107	“(…) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 320 de fecha 13 de octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
56	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NC7-08501	GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1108	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre II de 2.012, Trimestre III de 2.012 y Trimestre IV de 2.012, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico PARB No. 187 del 18 de marzo de 2014 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM– Semestre I de 2.012, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico PARB No. 187 del 18 de marzo de 2014 En relación con la terminación de la Autorización Temporal No. NC7-08501, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo en acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al representante legal o apoderado de GENERAL DE INGENIERIA DE SANTANDER S.A.S del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 8460 del 12 de Febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10.267 del 28 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 12126 del 27 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico No. 187 de 18 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 381 del 1 de septiembre de 2015 (…)”

57	CONTRATO DE CONCESION	No. EBO-141	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS SA	DICIEMBR E 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1109	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y III trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 702 del 04 de Noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 702 del 04 de Noviembre de 2015. Requerir al apoderado o representante legal de la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A. del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2010, por valor de Ochocientos Siete Pesos Mcte (\$807), más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2010, por valor de Mil Doscientos Siete Pesos Mcte (\$1.207), más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, por valor de Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$743), más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, por valor de Mil Trecientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$1.379), más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos Mcte (\$445), más los intereses que se generen desde el 27 de Mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de Veinticinco Seiscientos Pesos Mcte (\$25.600) más los intereses que se generen desde el 05 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. Se calcula este valor realizando cruce de cuentas con lo evaluado en el punto 2.1.1 del presente Concepto Técnico. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al I trimestre de
----	--------------------------	----------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---

					2015, por valor de Ciento Treinta Mil Quinientos Diecisiete Pesos Mcte(\$132.517) más los intereses que se generen desde el 10 de Abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. - El soporte de pago del faltante concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015, por valor de Ciento Sesenta Seiscientos Veintinueve Pesos Mcte (\$170.629) más los intereses que se generen desde el 10 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la corrección de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101003273 en los siguientes aspectos: valor a Asegurar: 85.000 m3/año x \$17.364 (Resolución UPME II 2014) x 10% = \$147.594.000 M/CTE, el valor a asegurar debe ser por \$147.594.000 M/CTE; en el objeto de la Póliza no se especifica el mineral concesionado; y no se allegó recibo original del pago de la Póliza. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A. titular del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13642 del 11 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 702 del 04 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--

58	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS	DICIEMBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No. 1110	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 493 del 22 de Septiembre de 2015 APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2013 y 2014; y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2014 y 2015 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 493 del 22 de Septiembre de 2015 Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5446 del 14 de Enero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14486 del 10 de Junio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 493 del 22 de Septiembre de 2015. (…)”
59	CONTRATO DE CONCESION	No. 0127-68	CARLOS JULIO RODRIGUEZ CAPACHO	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1113	“(…) DISPONE REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 127-68 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el programa de Trabajos e Inversiones PTI – actualizado. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 582 de fecha 9 de Octubre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

60	CONTRATO DE CONCESION	No. GFN-141B	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y OTROS	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1114	“(…) DISPONE A través de radicado No. 20145510429232 del 23 de Octubre de 2014, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFN-141B, solicita que se le aclare el periodo al cual corresponde el valor de canon superficiario requerido mediante AUTO PARB No.0875 del 26 de septiembre de 2014 e igualmente solicita que se especifique el tipo de interés a aplicar. De acuerdo a lo anterior, se aclara que el canon requerido en el citado auto corresponde al valor de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el periodo comprendido entre el 20 de Agosto de 2014 y 20 de Agosto de 2015. Por otra parte, respecto a la aplicabilidad de intereses moratorios a los pagos que se realicen de manera extemporánea se señala lo siguiente: <i>“Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</i> <i>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</i> <i>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”</i> Por lo tanto el requerimiento realizado a través de auto PARB No. 875 del 26 de Septiembre de 2014, notificado por estado PARB No. 052 del 2 de Febrero de 2014, quedara así: “(…) <i>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por conceptos de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 20/08/2014 y 19/08/2015, por valor de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MC/TE (\$6.087.927, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago²</i>
----	-----------------------	--------------	---	----------------------	--------------------	--

						<i>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (...)</i> (...)"
61	CONTRATO DE CONCESION	No. HIL-15111	GUILLERMO GUIO AYALA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1115	"(...) DISPONE En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 310 de fecha 14 de Agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
62	CONTRATO DE CONCESION	No. 16833	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1116	"(...) REQUERIMIENTOS I. Informar a la sociedad titular HOLCIM (COLOMBIA) S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia. II. Informar a la sociedad titular HOLCIM (COLOMBIA) S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación adquirida al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-428 del 7 de Septiembre de 2015: 1. Modificar la Póliza Minero Ambiental No. 1006000260501, en cuanto al monto asegurar, ya que el monto asegurado no es el indicado para el año en explotación.

					III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. 16833, presentada a través de radicado No. 20155510280742 del 24 de Agosto de 2015, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. En ese sentido, se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de la obligación requerida dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer la sanción y medida pertinente, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente. SE APRUEBA, los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, y II 2015. SE APRUEBA, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. SE APRUEBA, los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Se corre traslado del Concepto Técnico PARB-428 del 7 de Septiembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
					"(...) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2015, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 591 del 13 de Octubre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

63	CONTRATO DE CONCESION	No. HCE-101	SERGIO AMAYA FERREIRA	DICIEMBR E 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1117	La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 22 de Diciembre de 2013 al 21 de Diciembre de 2014, por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$125.253), más los intereses que se generen desde el 22 de diciembre de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago⁴, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 591 del 13 de octubre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵ en la cuenta de corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.
----	-----------------------	----------------	--------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 591 del 13 de Octubre de 2015: • La corrección del Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2013 y 2014, dado que los literales D “PROGRAMA DE TRABAJO” y E “EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL” no se encuentran diligenciados en dichos formatos. • La corrección del Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2014, dado que los literales C “PROGRAMA DE TRABAJO” y D “SEGURIDAD INDUSTRIAL” no se encuentran diligenciados en dichos formatos. • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, a través del Auto PARB No. 0940 del 14 de Octubre de 2014, notificado por medio del estado 061 de fecha 28-10-2014 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 10868 de fecha 21 de Abril de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 591 del 13 de Octubre de 2015, al titular minero, Señor SERGIO AMAYA FERREIRA identificado con el número de cédula de ciudadanía 91.068.279 de San Gil, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (...)”
64	CONTRATO DE CONCESION	No. GKI-114	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1118 “(...) DISPONE REQUERIR a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el pago del complemento de canon superfiario correspondiente al sexto año de exploración, para el periodo comprendido entre el 28 de Abril 2015 y el 27 de Abril de 2016 por valor de Cuatrocientos Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$425.869), más los intereses generados desde el 21 de Agosto de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GKI-114, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el cual se indique el estado de cumplimiento de las guías minero ambientales. Se APRUEBA, la siguiente documentación: • La póliza de cumplimiento No.85-43-101001669 expedida por la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A.. • El Formato Básico Minero Semestral 2015 y el Formato Básico Minero anual 2014. Respecto al escrito radicado No. 20124280003562 del 14 de Febrero de 2012, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de concesión No. GKI-114, allegó solicitud de adición de minerales al objeto del contrato. Sin embargo, una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se evidenció que el área del Contrato de concesión No. GKI-114, presenta superposición parcial con la solicitud No. OG2-10196, mineral solicitado CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, ANTRACITA, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS CARBON COQUIZABLE O METALURGICO – CARBON TERMICO, adicionalmente se encontró que presenta superposición parcial con CMC.V_GEO_ZONAS_RESTRICCION.AREA INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. De acuerdo a lo anterior. Es preciso informar, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, resolverá de fondo dicha solicitud a través de Acto Administrativo. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS PARB No. 550 del 6 de Octubre de 2015 y PARB No. 719 del 6 de Noviembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

65	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1119	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-539 del 02 de octubre de 2015, lo siguiente: - El Programa de Trabajos y Obras. CONCEDER a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la licencia de explotación N° CE3-101, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-539 del 02 de octubre de 2015, las siguientes correcciones: - Se debe allegar la Matricula profesional del profesional que realizó el PTO. - Presentar un oficio donde el profesional que elaboró el PTO, avale dicho documento. - Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbres. - Calcular y diseñar altura del banco, ancho del talud, ángulo del talud, ángulo de trabajo, bermas y la secuencia de explotación. - Establecer los ciclos de tiempos, ciclos de trabajo en la operación minera. - Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada. CORRER TRASLADO a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”, titular de la licencia de explotación N° CE3-101, del concepto técnico PARB-539 del 02 de octubre de 2015. (…)”
----	-------------------------	-------------	--	----------------------	--------------------	--

66	CONTRATO DE CONCESION	No. HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN Y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1120	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2012, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 680 del 29 de Octubre de 2015. APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- Semestrales de 2012 y 2013, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 680 del 29 de Octubre de 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 680 del 29 de Octubre de 2015: • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2015. • El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con sus respectivo plano de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9543 de fecha 10 de Abril de 2014 y Ciclo 4 No. 14902 de fecha 8 de Agosto de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 680 del 29 de Octubre de 2015, a los titulares mineros, Señores EDGAR RINCÓN MARÍN y GERMAN JOSUE GÓMEZ ESPARZA identificados en su orden con los números de cédula de ciudadanía 91.242.513 y 91.285.497, ambas de Bucaramanga, con el fin que formulen las objeciones y realicen las aclaraciones que consideren pertinentes. (…)
67	CONTRATO DE CONCESION	No. JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1121	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015.

						REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015, correspondiente a: • IV trimestre de 2012 • I, II y III trimestre de 2013 • II y III trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 687 del 30 de octubre de 2015, allegue los soportes de pago del faltante por concepto de: • Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de \$19.900 pesos m/cte., más los intereses que se generen desde el 7 de Enero de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago².
--	--	--	--	--	--	---

					• Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por valor de \$2.078,24 pesos m/cte., más los intereses que se generen desde el 4 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago³. • Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por valor de \$54,81 pesos m/cte., más los intereses que se generen desde el 8 de Mayo de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago⁴. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015: • La modificación al Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2014 • El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2014, junto con sus respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--

					El Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por concepto del faltante de pago de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$135.891), más los intereses que se generen desde el 24 de Mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago⁶, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁷ en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se ADVIERTE al titular minero que se encuentra próximo a vencer la obligación contractual de constituir la póliza minero ambiental que ampare el cuarto año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 27 de Diciembre 2015 hasta el 27 de Diciembre de 2016, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11033 de fecha 20 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 687 del 30 de Octubre de 2015, al titular minero, Señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA identificado con el número de cédula de ciudadanía 13.876.225 de Barrancabermeja, con el fin que formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

68	CONTRATO DE CONCESION	No. GA7-112	SOCIEDAD ITC INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION LTDA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1122	“(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: Allegar Acto administrativo, mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme por la Autoridad Ambiental competente. Se le recuerda a la sociedad titular que una causal de caducidad del contrato es, el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Justificar las razones por las cuales no está adelantando actividades mineras en el área, adecuación e instalación de señalización en el área del título minero. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 265 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
69	CONTRATO DE CONCESION	No. JKB-10031	GUSTAVO OLARTE Y RODOLFO OLARTE	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1123	“(...) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2013, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 755 del 12 de Noviembre de 2015. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, período comprendido entre el 9 de Abril de 2015 al 8 de Abril de 2016, por valor de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$77.513), más los intereses que se generen desde el 9 de abril de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 755 del 12 de Noviembre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que garantice el tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 9 de Abril de 2015 al 8 de Abril de 2016, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000), conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 755 del 12 de Noviembre de 2015. Dicha póliza debe allegarse en original, debidamente firmada por las partes, con los anexos, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 755 del 12 de Noviembre de 2015: La modificación de los planos de actividades correspondientes a los FBM de 2013 y 2014 con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.
--	--	--	--	--	--

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0330 de 16 de Julio de 2015, notificado por medio del estado 040 de fecha 23-07-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 13255 de fecha 21 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 755 del 12 de Noviembre de 2015, a los titulares mineros, Señores GUSTAVO OLARTE Y RODOLFO OLARTE identificados en su orden con los números de cédula de ciudadanía 5.547.779 y 5.538.540, ambas de Bucaramanga, con el fin que formulen las objeciones y realicen las aclaraciones que consideren pertinentes. (...)"
70	CONTRATO DE CONCESION	No. JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	DICIEMBR E 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1124	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 686 del 30 de Octubre de 2015. APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- Semestrales de 2013 y 2014, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 686 del 30 de Octubre de 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que garantice el tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 8 de Abril 2015 hasta el 7 de Abril de 2016, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000), conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 686 del 30 de Octubre de 2015. Dicha póliza debe allegarse en original, debidamente firmada por las partes, con los anexos, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 686 del 30 de Octubre de 2015: El Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2015. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados bajo apremio de caducidad, a través del Auto PARB No. 0408 del 29 de Julio de 2015, notificado por estado No. 043 de fecha 03-08-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 13176 de fecha 27 de Mayo de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 686 del 30 de Octubre de 2015, al titular minero, Señor JORGE FONSECA PEÑALOZA identificado con el número de cédula de ciudadanía 13.838.052 de Bucaramanga, con el fin que formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (...)"
71	CONTRATO DE CONCESION	No. GI8-101	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1125	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR La Póliza Minero-ambiental No. 31 DL007946, expedida el 6 de julio de 2012 por la compañía CONFIANZA, con vigencia 10/07/2012 hasta el 10/07/2013, allegada por el titular mediante radicado No. 20159040020022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 619 del 15 de octubre de 2015. Respecto de los los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015; los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, serán objeto posterior de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10845 del 29 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15633 del 14 de julio de 2014 y del y del Concepto Técnico PARB No. 619 del 15 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

72	CONTRATO DE CONCESION	No. KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	DICIEMBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No. 1126	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2014 y 2015, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 752 del 12 de Noviembre de 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 752 del 12 de Noviembre de 2015: El plano de actividades correspondiente al FBM Anual de 2014 con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0338 del 16 de Julio de 2015, notificado por medio del estado 040 de fecha 23-07-2015¹, en la relación con la presentación de la modificación de la Póliza Minero Ambiental y el complemento de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 14760 de fecha 16 de Junio de 2014 y Ciclo 4 No. 18660 de fecha 8 de Septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 752 del 12 de Noviembre de 2015, al titular minero, Señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA identificado con el número de cédula de ciudadanía 13.876.225 de Barrancabermeja, con el fin que formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (…)”
----	-----------------------	---------------	--------------------------------	----------------------	--------------------	--

73	CONTRATO DE CONCESION	No. QC5-11091	CONSORCIO VELEÑO	DICEIMBR E 03 DE 2015	AUTO PARB No. 1128	“(...) DISPONE REQUERIR al CONSORCIO VELEÑO., titular de la Autorización Temporal No. QC5-11091, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente los siguientes requerimientos. - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación correspondiente al II Trimestre de 2015, dado que realizando la revisión del expediente no se observa este formulario en el mismo. - FBM Semestral de 2015. APROBAR. los soportes de pago de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2015 para el mineral de Grava de Río y Arena de Río, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 781 de fecha 17 de noviembre de 2015, para que la Autorización titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
74	CONTRATO DE CONCESION	No. QAT-08111	CONSORCIO VIAS Y EQUIPO 2017	DICEIMBR E 03 DE 2015	AUTO PARB No. 1129	“(...) DISPONE REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPO 2017., titular de la Autorización Temporal No. QAT- 08111, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente los siguientes requerimientos. - Formato básico minero semestral 2015. - Los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2015. - Allegar el Acto Administrativo, mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme por la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 760 de fecha 12 de noviembre de 2015, para que la Autorización titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”

75	CONTRATO DE CONCESION	No. QAT-08341	CONSORCIO VIAS Y EQUIPO 2017	DICEIMBR E 03 DE 2015	AUTO PARB No. 1130	“(…) DISPONE REQUERIR al CONSORCIO VIAS Y EQUIPO 2017., titular de la Autorización Temporal No. QAT-08341, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente los siguientes requerimientos. • Formato básico minero semestral 2015. • Los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2015. • Allegar el Acto Administrativo, médiante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme por la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 763 de fecha 13 de noviembre de 2015, para que la Autorización titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
76	CONTRATO DE CONCESION	No. GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	DICEIMBR E 03 DE 2015	AUTO PARB No. 1131	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de agosto de 2015, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de lo siguiente: • Allegar el Acto Administrativo, médiante el cual se otorgue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriado y en firme por la Autoridad Ambiental competente. • Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas. • Plano actualizado de la mina, Se le recuerda al titular minero, que no puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto el título minero no cuente con el PTO aprobado y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 261 de fecha 10 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

77	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA	DICIEMBRE 04 DE 2015	AUTO PARB No. 1132	“(…) REQUERIMIENTOS 2.1 Informar al titular que respecto del radicado No 20159040013372 del 8 de mayo del 2015, en el cual el titular de la licencia de explotación No. 030-68, pide le aprueben el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), ya que han transcurrido más de 90 días, es del caso manifestarle lo siguientes: ➤ A través del Auto PARB-0108 del 13 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico 011 del 17 de febrero de 2015, se requirió al titular minero, entre otros bajo apremio de multa para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto, la autoridad minera ya se pronunció frente al tema, es decir, que ya no es procedente la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, como erróneamente lo invoca el beneficiario minero. ➤ Aunado a lo anterior, es procedente manifestarle al titular que el artículo 2 de la ley 153 de 1887 que indica que la ley posterior prevalece sobre la ley anterior y en caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior, razón por la cual la evaluación del PTO radicado por el titular se somete a los términos y condiciones vigentes apara la fecha de evaluación de este acto administrativo. En consecuencia el titular debe allegar las correcciones al PTO con el fin de proceder con el trámite del derecho de preferencia. 2.2 Conceder a los titulares de la licencia de explotación No 030-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹. Y presentar el complemento al Programa de Trabajos y Obras de acuerdo con el concepto técnico PARB-009 del 19 de enero de 2015 consistentes en la siguiente información: ➤ La justificación mediante estudios técnicos de la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en la concesión, aplicando los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, toda vez que se plantea la explotación en tres frentes, los cuales tienen una reserva del orden de 1.572.299 m3 de mineral, y que de acuerdo a la producción anual estimada (cuadro No. 5, pág.70), se tendría una vida útil de más de cien (100) años, quedando el resto del área de la concesión, excluida de los trabajos y obras de explotación. ➤ La descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. ➤ Complementación de la evaluación financiera del proyecto (según el numeral 8.5 de los términos de referencia), la cual debe contener el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión. También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto.
----	-------------------------	-------------	-----------------------	----------------------	--------------------	--

						➤ Perfiles geológicos, longitudinales y transversales, mostrando las estructuras principales, las formaciones geológicas, y los mantos y estratos de mineral seleccionados para explotación minera e indicando las áreas y secuencia anual de la explotación a cielo abierto. Aunque se presentó un plano denominado "P.T.O. PERFILES" (plano 4 de 4), este no cumple con lo descrito anteriormente, ni con el Decreto 3290 de 2.003 "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería". ➤ Plano de clasificación y cálculo de Reservas Medidas, Básicas e inferidas, en el cual para los sectores de interés dentro del área contratada, debe reflejar el resultado de la topografía realizada a escala 1:5.000, preferiblemente 1:2.000, con curvas de nivel como en lo posible cada 10 ó 5 m, indicando las áreas de Reservas Medidas, Indicadas e Inferidas. ➤ Plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto. Aunque se presentó un plano denominado "P.T.O. LABORES DE EXPLOTACION" (plano 3 de 4), en él no se refleja la secuencia de la Explotación periodo a periodo, por la vida útil del título minero ➤ Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de tajos a cielo abierto, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares. ➤ Los Planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la "Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos. CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-832 del 27 de noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Siete (07) de Diciembre 2015: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista